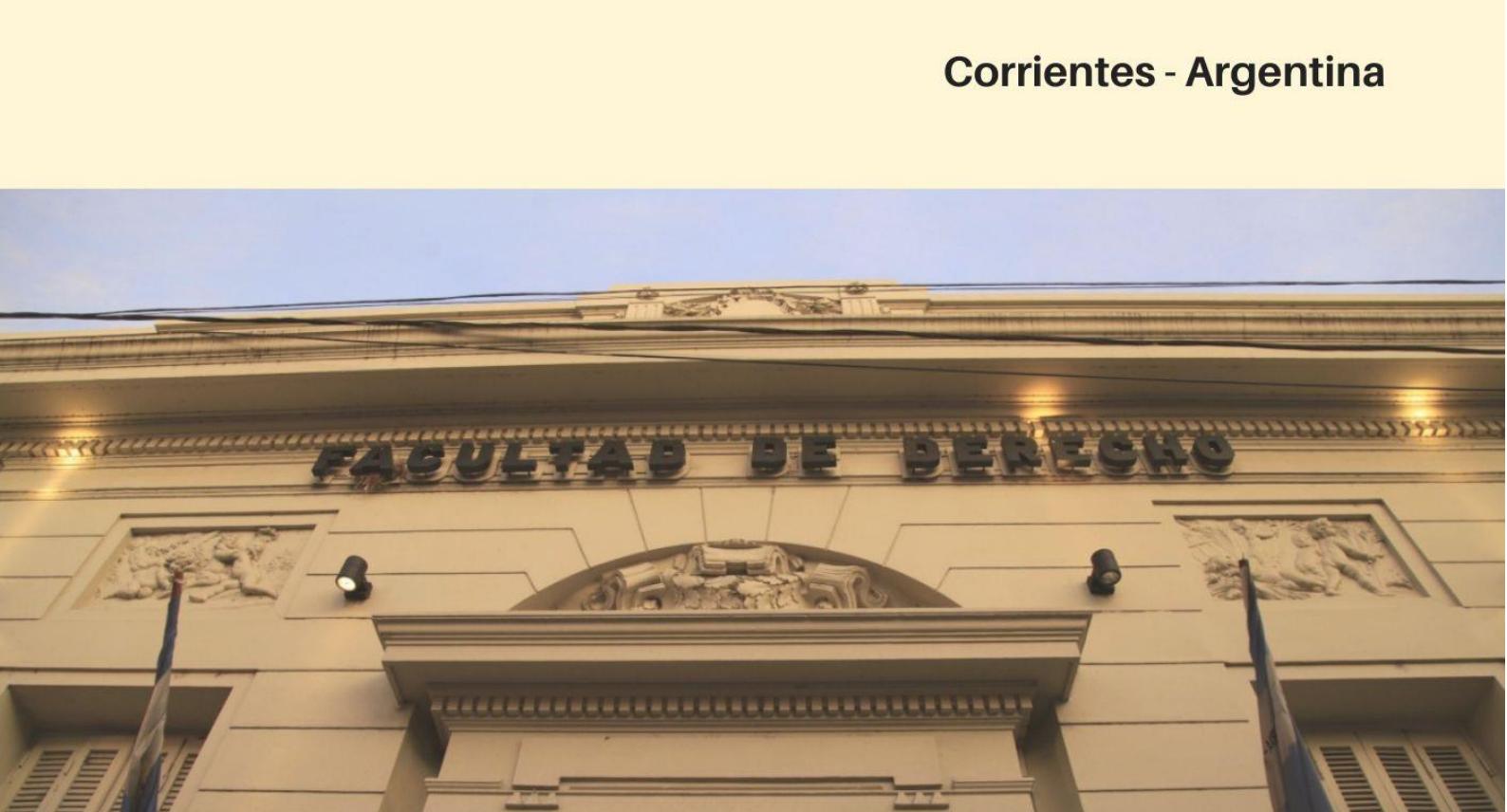


**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

AJUSTANDO EL LENTE DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: SU TRANSVERSALIDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Nazaruka, Noelia S.

noelianazaruka@gmail.com

RESUMEN

En los primeros avances de este proyecto de investigación, resulta fundamental sentar las bases teóricas que permitan recorrer, posteriormente, el análisis pormenorizado del concepto de políticas públicas con enfoque transversal de género.

PALABRAS CLAVE

Igualdad y no discriminación, derechos humanos de las mujeres, enfoque de derechos

INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas son dispositivos político-administrativos coordinados en torno a objetivos explícitos (Guzmán, 2012), que tienen por objeto definir los cursos de acción estatales a fin de abordar la solución de problemas, ya sea mediante bienes y servicios; como así también, a través de entidades no gubernamentales, que cuenten con las herramientas tendientes a hacer efectivas las metas, con su propia partida presupuestaria y asignación de recursos para el cumplimiento de tales fines.

Las políticas públicas con enfoque de género son aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres, en tanto éstas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación, ejerciendo plenamente el plexo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Desde la segunda posguerra, en vistas a la incorporación de la noción de igualdad entre hombres y mujeres como una responsabilidad del Estado, se llevaron a cabo tres tipos de políticas: de igualdad ante la ley, de acciones positivas y de transversalización de género.

MÉTODOS

Esta investigación se llevó a cabo a partir del análisis de diversas fuentes, que se detallan en la bibliografía utilizada. El método investigativo utilizado comprende un estudio de documentos elaborados por organizaciones internacionales, que constituyen doctrina, cuyo análisis se efectúa con base cualitativa; para lo cual, hemos intentado responder a los interrogantes: ¿Cuáles son los conceptos claves para iniciar el recorrido de la temática propuesta en el proyecto de investigación? ¿Qué se entiende por transversalización de género en políticas públicas?

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como muchos otros Instrumentos Internacionales y Regionales de Derechos Humanos, consagraron, en la segunda posguerra, la igualdad formal entre hombres y mujeres, tanto es sus preámbulos como en el contenido de su articulado; lo cierto es que tales afirmaciones no fueron suficientes para que los Estados adopten disposiciones de derecho interno con el objeto de paliar las históricas desigualdades en el acceso a derechos entre hombres y mujeres.

La tradicional ceguera a las desigualdades en clave de género comenzó a curar cuando los Estados se comprometieron internacionalmente -más disposiciones de derecho interno-, en el ámbito de la igualdad ante la ley, con los derechos humanos de las mujeres. Aquella igualdad formal, de lineamientos genéricos, avanzó regulando, so pena de responsabilidad estatal ante el concierto internacional, por cuestiones atinentes a discriminación y violencia, a través de leyes laborales, leyes civiles y familiares.

Sin embargo, el logro de la igualdad formal dejó en evidencia la insuficiencia práctica de la igualdad sustantiva (concepto conforme lo establecido en la Recomendación General N° 25 de 2004 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre medidas especiales de carácter temporal), y permitió la promoción de un segundo tipo de políticas públicas, destinadas a solucionar la problemática del acceso a la igualdad real de oportunidades, permitiendo la visibilización de que, en personas pertenecientes a grupos cultural e históricamente desventajados, la igualdad formal no alcanza para el logro material del ejercicio de tales mandatos, e inclusive, dicha legislación es posible de generar discriminaciones indirectas. Como ejemplo de esas medidas, se pueden mencionar las leyes de cupo, cuotas electorales que permitieron a inicio de los años noventa, en nuestro país, el acceso a cargos políticos de mujeres, y que hace algunos años, se equiparó, precisamente de modo equitativo. También lo constituyen los incentivos económicos, impositivos o tributarios para la contratación de mujeres, en empresas privadas, por ejemplo.

Estas acciones se enfocan en la corrección de esa desigualdad que genera la legislación aparentemente no discriminatoria, tienen efectos significativos, máxime en las condiciones de vida de las mujeres que comienzan a ocupar los espacios públicos de decisión.

Ahora bien, esas medidas de cuotas o cupos, continúan sin ser suficientes, precisamente, porque la distribución social de los roles, basada en patrones socioculturales, significa la conocida: doble jornada laboral femenina. Si bien las mujeres ocupan espacios de histórica exclusividad masculina, aún las mujeres combinan el trabajo no remunerado y de cuidado, con el trabajo remunerado y la vida pública.

En este escenario, surgen las políticas públicas “*enfocadas en procesos de transversalización, que reconocen y evalúan el impacto diferenciado de género de la acción del Estado y que han ampliado la actuación institucional del Estado en torno a la igualdad de género, suponen un avance en las políticas de género*” (CEPAL, 2017)

La transversalización, entonces, se enfoca en analizar el impacto en las mujeres desde el inicio del proceso de la política pública, es decir, desde su elaboración y toma de decisión, hasta la etapa de ejecución, evaluando el impacto en las metas, las estrategias y la distribución de recursos. (Gelambi, 2015)

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género como “*el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros*”.

Con esta perspectiva, CEPAL (2016) advierte que: “Modernizar la gestión pública con acento en las múltiples discriminaciones que viven las mujeres y, por tanto, con un enfoque interseccional que obliga a considerar la desigualdad de género cruzada con otras discriminaciones, es una innovación cultural y política que obliga a definir ámbitos de mayor modernización en el aparato del Estado, que contengan los pactos y alianzas entre distintos actores e integren las distintas voces que influyen en los procesos técnicos y políticos.”

A fin de articular la implementación de políticas y procesos de equidad de género, resulta indispensable el fortalecimiento de todo el aparato estatal, (léase: recursos técnicos y presupuestarios), cuya planificación de desarrollo debe ser enfocada en la agenda regional de género y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El análisis y las críticas a la implementación práctica de la transversalización de la política de género en Argentina, será abordada durante el trayecto del avance de la investigación que permite esta ponencia, y publicada en las próximas comunicaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe (2017) *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo.* CEPAL https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_américa_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf

Gelambi-Torrell, M. (2015). Los planes de Igualdad como Instrumento para lograr la igualdad de género en América Latina ¿Algo más que un objetivo? *Boletín Científico Sapiens Research*, 5(1) https://www.academia.edu/11842259/Los_Planes_de_Igualdad_como_instrumento_para_lograr_la_igualdad_de_g%C3%A9nero_en_Am%C3%A9rica_Latina_Algo_m%C3%A1s_que_un_objetivo.

Guzmán, V y Sonia, M. (2012). Política pública e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010). *Serie Mujer y Desarrollo*, 118(LC/L.3531). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recomendación General N° 25 sobre medidas especiales de carácter temporal. Comité CEDAW

FILIACIÓN – PI 21 G 005

AUTOR 1: Codirector/a - PI 21G005